

63

Ayuntamiento. Le aya Declarado por tal
Luzo Dalep puer Unicom. Acordo se
le tubiere presente para los Caros que
ocurrerian y Como no allegado alguno
de los que se esperaban, no se sabe en que
Congreso le tiene la Ciu. ni de hidalgo
d'pechos, a demas, de que aunque fue
re. en el de exento, le podria Conducir
para estar en Murcia, pero no en esta
Villa, si no lo aya Contrax debida-
mente. por sea Como el Jurisdiccion
Dixinta = y lo Segundo, que per sea
de. mas todo lo referido, que el dho
Luzo de Anduga aya aqui. Se
le acompaño en los padrones, y Con-
tribucio. Como pechos, y para mu-
dar de estado, y prohibir Contra. el
Real Dño. de la Corona, era. y indis-
pensable que significase la exepcion
de su libertad. plenamente Con-
los requisitos establecidos en dhas
Leyes, y Reales practicas a po-
tadas Con las prohibiciones Circulares
de la Real Chancilleria de Granada
da que tiene obediencia esta R.

